



**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**RADICADO:** 25269-33-33-001-2017-0040-00  
**DEMANDANTE:** MARÍA ANGÉLICA QUINTERO LÓPEZ  
**DEMANDADO:** E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ  
**ASUNTO:** Requiere

Facatativá, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

---

En Audiencia Inicial celebrada el 26 de noviembre de 2019 (fls. 132-140), se realizó, entre otras, el decreto de la siguiente prueba de oficio:

*“Al Ministerio de Salud, para que, una vez consultada la base de datos al Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO y/o el Registro Único de Afiliados –RUAF, y a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES, certifiquen (i) la vinculación de la demandante en el Sistema General de Seguridad Social en Salud entre septiembre de 2016 y a la fecha en que expida la certificación, precisando si dicha vinculación se hizo en el régimen contributivo o en el régimen subsidiario, informando, además, la Empresa Promotora de Salud a la que estuvo afiliada y sus estados –activo, no activo-; (ii) la vinculación de la demandante en el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, señalando el régimen de afiliación y su estado – activo, no activo- (iii) afiliación al sistema de riesgos laborales, (activo – no activo) y afiliación a Compensación familiar.”*

Revisado el expediente, pese a que se libraron los oficios correspondientes (fls. 147-150), se advierte que, a la fecha, no obra respuesta por parte de la entidad requerida; no obstante, con el propósito de obtener la información necesaria para el recaudo de la prueba decretada, se realizó la consulta de los estados de afiliación de la señora María Angélica Quintero López -demandante- en los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y caja de compensación familiar, en la página *web* del Registro Único de Afiliados<sup>1</sup>, el cual arrojó la siguiente información:

---

<sup>1</sup> Página web del RUAF: <https://ruaf.in/>. Consultado: 19 de abril de 2021

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 39771188	MARIA	ANGELICA	QUINTERO	LOPEZ	F

  

AFILIACIÓN A SALUD						Fecha de Corte
Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio	2021-04-15
COOMEVA E.P.S. S.A. -CM	Substituto	01/07/2020	Retirado	CABEZA DE FAMILIA	BOGOTÁ D.C.	

  

AFILIACIÓN A PENSIONES				Fecha de Corte
Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	2021-04-15
PENSIONES AHORRO INDIVIDUAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.	2005-05-01	Inactivo	

  

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES		Fecha de Corte
No se han reportado afiliaciones para esta persona		2021-04-15

  

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR		Fecha de Corte
No se han reportado afiliaciones para esta persona		2021-04-15

  

AFILIACIÓN A CESANTÍAS		Fecha de Corte
No se han reportado afiliaciones para esta persona		2021-02-28

De lo anterior, se advierte que la actora se encontró afiliada al Sistema General de Seguridad Social en pensiones con la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. desde el 1 de mayo de 2005, así las cosas, con el propósito de constatar lo señalado, se requerirá a esa entidad para que certifique la fecha de vinculación, el régimen de afiliación y su estado – activo o no activo.

En lo que respecta a la afiliación en salud se observa que la señora Quintero López se encuentra vinculada a salud en Coomeva E.P.S. S.A. desde el 1 de julio de 2020; por lo que se requerirá a esta entidad para que certifique los elementos transcritos, decretados en audiencia inicial.

No obstante, lo anterior, ya que el propósito de la prueba se contrae a determinar cuáles han sido las afiliaciones de la actora en el Sistema General de Seguridad Social desde septiembre de 2016, se requerirá al Ministerio de Salud y Protección Social para que informe lo que en sus bases de datos reposa sobre el particular.

Por último, el abogado Juan Manuel Jiménez Duarte presentó renuncia al poder otorgado por la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, acreditando, además, haberlo comunicado a su poderdante (fl. 198), dando cumplimiento así a lo establecido por el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, por lo que la misma se aceptará y, en su lugar, se reconocerá personería para actuar al abogado Uldarico Soto Rojas, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 200)

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR,** a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A, para que, **dentro de los cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente proveído, certifique la fecha de afiliación de la señora María Angélica Quintero López, identificada con

cédula de ciudadanía n.º 39.771.198, el régimen de afiliación y su estado – activo o no activo.

**SEGUNDO: REQUERIR**, a Coomeva E.P.S. S.A., para que, **dentro de los cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente proveído, certifique la fecha de afiliación de la señora María Angélica Quintero López, identificada con cédula de ciudadanía n.º 39.771.198, precise si se trata de régimen contributivo o subsidiado y su estado – activo o no activo.

**TERCERO: REQUERIR**, al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para que, **dentro de los cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente proveído, aporte certificaciones que den cuenta del historial de afiliaciones de la señora María Angélica Quintero López, identificada con cédula de ciudadanía n.º 39.771.198, al Sistema General de Seguridad Social desde septiembre de 2016.

**CUARTO: ACEPTAR** la renuncia presentada por el abogado Juan Manuel Jiménez Duarte, al poder otorgado por la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ.

**QUINTO: RECONOCER** personería para actuar al abogado Uldarico Soto Rojas como apoderado de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 200).

**SEXTO:** Notificar por estado la presente determinación.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado electrónicamente  
**MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ**

**Juez**

-001-S-000-

Firmado Por:

**ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c246264dfc1d527ad3c25ddec49d179f3a072c8742d611da38c0272affba75**

Documento generado en 28/04/2021 12:29:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**